

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 10-2013

Fecha de Ingreso: 24 de abril de 2013

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre el Ministro para Asuntos Europeos y Cooperación Internacional de los Países Bajos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Materia: Establecimiento de un servicio de Facilitadores Judiciales en la República de Guatemala

Partes: SG/ Ministro para Asuntos Europeos y Cooperación Internacional de los Países Bajos

Referencia: Guatemala

Fecha de Firma: 27 de Octubre de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Ciudad de Guatemala

Unidad Encargada: Secretaría de Asuntos Jurídicos

Persona Encargada: Pedro Vuskovic

Original

Claves

Cierres del proceso



**Acuerdo entre el Ministro para Asuntos Europeos y Cooperación Internacional
de los Países Bajos**

y

la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Considerando:

Que el Ministro para Asuntos Europeos y Cooperación Internacional de los Países Bajos, a su vez representado legalmente a efectos de la presente por Teunis Kamper, Embajador, denominado a continuación el Ministro, está dispuesto a apoyar el proyecto Facilitadores Judiciales en Guatemala, proyecto N°. 21827, hasta un máximo de USD 3,617,063 (Dólares tres millones seiscientos diecisiete mil sesenta y tres);

Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 2006, es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la SG/OEA está dispuesta a asumir la responsabilidad de la implementación de éste proyecto a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, Programa Interamericano Facilitadores Judiciales;

Que el objetivo del proyecto es contribuir a un gobierno democrático, seguridad de las mujeres y los derechos humanos para contribuir en el mejoramiento y aumento del acceso a la justicia a través de la participación ciudadana;

Acuerdan:

1. El proyecto será implementado a partir de 1 de octubre de 2010 retroactivamente y concluirá el 30 de septiembre de 2014.

2. La SG/OEA será responsable de facilitar los servicios que se especifican en el documento del proyecto y el presupuesto final adjunto con fecha 6 de julio de 2010, anexo a este acuerdo.

La SG/OEA realizará todos los esfuerzos necesarios para asegurar la implementación, a tiempo y completa, del proyecto/programa. No se podrá efectuar ningún cambio ni al proyecto/programa, ni a su implementación sin el consentimiento por escrito de ambos signatarios.

El Ministro no asume ninguna responsabilidad ni obligación con respecto a ninguna tercera parte por los proyectos o actividades dirigidos por la SG/OEA y que se lleven a cabo conforme a este Acuerdo.



3. La contribución del Ministro a este proyecto no sobrepasará los USD 3,617,063 (Dólares tres millones seiscientos diecisiete mil sesenta y tres), incluyendo los gastos del proyecto en sí y los gastos de ayuda al programa.
4. Los fondos a pagar a la SG/OEA bajo este Acuerdo serán transferidos en varios desembolsos.
El primer desembolso de USD 419,580 (Dólares cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta) será transferido a la cuenta bancaria de la SG/OEA, como está especificado en el Acuerdo firmado, después de que el Ministro reciba el original de este Acuerdo debidamente firmado y fechado y también una copia del Acuerdo a firmarse entre la SG/OEA y la Corte Suprema de Justicia de Guatemala para el Establecimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales en Guatemala.
Las transferencias de los plazos posteriores se realizarán después de recibir una solicitud de pago por escrito y el estado financiero de los gastos relevantes de la SG/OEA. Se tendrá en cuenta dicho informe, en el avance del proyecto/programa y las necesidades de liquidez actuales, partiendo de la necesidad de liquidez indicada por el estado financiero, para un periodo de un máximo de 6 meses.
- 5.- El Ministro determinará el monto definitivo de su contribución de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cooperación de que disponga. El monto de la contribución podrá incluir desembolsos de El Ministro y los intereses generados por dicha contribución. La Contribución del Ministro se adjudicará a actividades de proyectos/programas que se hayan realizado de hecho y estará basada en gastos reales. Los fondos que se hayan puesto a disposición de la SG/OEA y que no se hayan realizado o no estén basados en gastos reales después de finalizado el proyecto/programa serán devueltos al ministro inmediata e incondicionalmente.
6. Los intereses que se hayan acumulado procedentes de saldos positivos temporales de fondos de proyecto y/o fondos remanentes debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio del USD/GTQ serán utilizados para complementar los fondos de proyecto, de común acuerdo con el Ministro, o se mantendrán a disposición del Ministro. El monto total del contrato incluye intereses, lo cual significa que los intereses ganados forman parte de éste.
7. La SG/OEA llevará la administración y la contabilidad de los fondos en conformidad con su sistema de regulación financiera y otras normas, procedimientos y prácticas de aplicación y llevará un archivo y una contabilidad por separado del proyecto.
8. La SG/OEA elaborará un informe anual escrito en español. Contendrá una relación de las actividades del proyecto y los resultados alcanzados y una contabilidad financiera, indicando cómo han sido designados y utilizados los fondos concedidos por el Ministro para el proyecto.



Tipo	Período	Fecha última de entrega
Narrativo / Financiero	2010-2011	31 de marzo de 2012
Narrativo / Financiero	2012	31 de marzo de 2013
Narrativo / Financiero	2013	31 de marzo de 2014
Narrativo / Financiero	2014	31 de diciembre de 2014
Financiero Final (consolidado)	2010 - 2014	31 de diciembre de 2014 (informe financiero sobre 2014, puede ser enviado como un capítulo dentro del informe financiero final)
Financiero Certificado	2010-2011	30 de junio de 2012
Financiero Certificado	2012	30 de junio de 2013
Financiero Certificado	2013	30 de junio de 2014
Financiero Certificado	2014	30 de junio de 2015
Auditoría	2010 - 2011	30 de junio de 2012
Auditoría	2012	30 de junio de 2013
Auditoría	2013	30 de junio de 2014
Auditoría	2014	30 de junio de 2015
Plan Operativo Anual	2012	1 de noviembre de 2011
Plan Operativo Anual	2013	1 de noviembre de 2012
Plan Operativo Anual	2014	1 de noviembre de 2013

La SG/OEA elaborará informes (financieros) y solicitudes de pago en la moneda del presupuesto (dólares de los Estados Unidos).

La SG/OEA, con fondos del Proyecto, efectuará una evaluación externa de medio término del proyecto, a más tardar el 30 de noviembre de 2013. Los términos de referencia de los candidatos para evaluador, necesitan ser aprobados por el Ministro de ante mano.

9. Asimismo, la SG/OEA informará por escrito al Ministro haciendo recomendaciones, si es necesario, sobre la implementación del proyecto. También se elaborará dicho informe si la SG/OEA considera oportuno divergir para la implementación de las actividades, de lo especificado en el documento del proyecto, a que se refiere el artículo 2, o del plan de operaciones.

70

79



10. La SG/OEA y el Ministro, de vez en cuando, a petición de uno de los signatarios, intercambiarán puntos de vista a través de sus representantes con respecto al avance del proyecto/programa y al avance de la agencia de implementación en la implementación del proyecto/programa conforme al calendario previsto y al presupuesto del proyecto.
11. Con notificación previa por escrito, el Ministro puede reducir o finalizar la contribución al proyecto después de haberlo consultado con la SG/OEA. Si se reduce o se finaliza la financiación, se reembolsarán los gastos que haya contraído la SG/OEA hasta la fecha y, dentro de límites razonables, el Ministro cubrirá los compromisos financieros futuros que haya contraído la SG/OEA. La reducción o finalización de la contribución contemplada en este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto con anterioridad al recibo de la notificación de reducción o finalización. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.
12. La SG/OEA se encargará de que un auditor independiente aceptado tanto por el Ministro como por la SG/OEA, lleve a cabo una auditoría financiera anual del proyecto, con fondos contemplados en éste. La primera auditoría abarcará el período de 1 de octubre de 2010 a 31 de diciembre de 2011 y será presentada antes del primero de julio de 2012. Las auditorías siguientes abarcarán el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre cada año calendario (hasta 30 de septiembre de 2014) y serán presentadas del primero de julio o el próximo año (o en informe final la correspondiente a 2014). Dicha auditoría estaría redactada por un auditor jurado de cuentas.
13. La SG/OEA colaborará en las evaluaciones del proyecto/programa, que lleve o encargue el Ministro. El Ministro informará a la SG/OEA de los resultados de dichas evaluaciones.
14. Los departamentos responsables de la coordinación de todos los temas relacionados con este Acuerdo son:
- | | |
|---|---|
| Por el Ministro: | Por la SG/OEA |
| Olov Atterfors
Asesor de Cooperación | Pedro Vuskovic Céspedes
Coordinador Programa Interamericano
de Facilitadores Judiciales |
15. El Ministro puede interrumpir el pago o solicitar el reembolso de todos o de una parte de los fondos transferidos si no se cumplen las obligaciones contractuales y/o de presentación de informes y de auditoría, o si se desprende, o bien de los informes a los que anteriormente se hace referencia o de cualquier otra fuente, que los fondos no han sido utilizados o no han sido utilizados para la implementación del proyecto/programa como acordado, o si se han obtenido fondos alternativos (o bien total o parcialmente), y teniendo esto como resultado una doble financiación.
16. Si la SG/OEA, por un fallo que no sea imputable a ella misma, a que se refiere en el artículo 15, sólo ha sido capaz de implementar una parte del proyecto/programa, el Ministro otorgará una contribución a prorrata justa, por la parte del trabajo que se ha terminado.



17. La SG/OEA exigirá que su personal y los consultores que trabajen en los proyectos o programas financiados por el Ministro no ofrezcan a terceras partes, ni soliciten, ni acepten de ellas, para ellos mismos o para cualquier otra parte, ningún regalo, remuneración, compensación o beneficio de ningún tipo, que pueda ser interpretado como una práctica ilegal o corrupta.

18. Si surgiera cualquier conflicto entre los signatarios concerniente a la interpretación, aplicación o implementación de este Acuerdo o con relación a cualquier otro Acuerdo que pueda resultar de éste, que no pueda ser resuelto de manera amigable, cada parte signataria puede convocar a la otra parte para una conciliación en base al Reglamento facultativo de conciliación de la Corte Permanente de Arbitraje Reglas de Conciliación Opcionales (Permanent Court of Arbitration Optional Conciliation Rules) de La Haya, vigente en la fecha de este Acuerdo. El número de conciliadores será uno.

Firmado por duplicado en el idioma español.

Por el Ministro para Asuntos Europeos
y Cooperación Internacional
de los Países Bajos

Teunis Kamper
Embajador

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos

Pedro Vuskovic Céspedes
Coordinador
Programa Interamericano
de Facilitadores Judiciales

Ciudad de Guatemala, 27 de octubre de 2010

fecha:

Cuenta Bancaria:

Nombre del banco:	Bank of America
Dirección del banco:	730 15th Street, N.W., Washington D.C., 2005 – 1012 USA
ABA/Routing:	0260-0959-3
Numero de la cuenta:	002080125354
Nombre de la cuenta:	General Secretariat of the OAS
Nombre del proyecto:	Facilitadores Judiciales Guatemala